

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚM. 1 DE ALCALÁ LA REAL

2019/4506 *Emplazamiento a herederos de Juana Ballesteros Juarez y de Casilda Visitación Juarez Mantas. Procedimiento Ordinario 141/2018.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 141/2018.

Negociado: V

Sobre: Acción declarativa de dominio.

De: ANTONIO VENCESLA PÉREZ

Procurador/a: SERAFÍN HERNÁNDEZ TORREJIMENO

Letrado: JUAN FRANCISCO MOYA ZAFRA.

Contra: NATIVIDAD VILLEN BALLESTEROS, HEREDERA DE JUANA BALLESTERO JUÁREZ, HEREDEROS DE CASILDA VISITACIÓN JUÁREZ MANTAS, ANTONIO EDUARDO VILLEN BALLESTEROS, MARÍA FUENSANTA VILLEN BALLESTEROS, FRANCISCO BALLESTEROS VÁZQUEZ, MANUEL BALLESTEROS VÁZQUEZ, VISITACIÓN BALLESTEROS VÁZQUEZ, PATROCINIO BALLESTEROS VÁZQUEZ y ABDRES BALLESTEROS VÁZQUEZ.

En el juicio Ordinario número 141/2018 que se tramita en este Juzgado a instancias de ANTONIO VENCESLA PÉREZ sobre rectificación de inscripción registral y acción declarativa de dominio en referencia a la finca registral inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá la Real inscrita al tomo 189, libro 76, folio 153 finca nº 8,764 de Sabariego Alcaudete inscrita a nombre de Visitación Juárez Mantas se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia; Sra. D^a. Blanca Morales Fernández.

En Alcalá la Real, a tres de octubre de dos mil diecinueve.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito por el Procurador demandante únase, de conformidad con lo solicitado precédase a emplazar a los posibles herederos de Juana Ballesteros Juárez y de D^a. Casilda Visitación Juárez Mantas, por edictos, habida cuenta que ha sido imposible la localización de los mismos, en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, precédase a librar oficio al Boletín oficial de la provincia, a fin de que se proceda a la publicación del mismo, entregándose al Procurador solicitante para su diligenciado.

Modo de Impugnación: mediante recurso de reposición ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que la dicta. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LEC). Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Se les emplaza por término de 20 días a fin de que comparezcan en el procedimiento, bajo el apercibimiento de que:

1. Si no comparece dentro del plazo indicado, se le declarará en situación de rebeldía procesal, y notificada su rebeldía, no se le volverá a notificar resolución alguna excepto la que ponga fin al procedimiento (artículos 496 y 497 de la L.E.C.).
2. Deberá comparecer con Procurador de los tribunales que lo represente y Letrado que le defienda (artículos 23 y 31 de la L.E.C.).
3. Se le hace saber que tiene derecho a solicitar asistencia jurídica gratuita si se encuentra dentro de los supuestos contemplados en la Ley 1/1996 de 10 de enero, Asistencia Jurídica Gratuita (artículo 155 de la L.E.C.).
4. Deberá comunicar a este tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación del proceso (artículo 155.1 de la L.E.C.).

Alcalá la Real, a 04 de octubre de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, **BLANCA MORALES FERNÁNDEZ**.